

Qué es la Sección 504?

¿Qué es la Sección 504?

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal. Esta ley establece que es ilegal que las escuelas públicas discriminen a los niños con discapacidades. Específicamente, la Sección 504 establece que "Ninguna persona con una discapacidad calificada en los Estados Unidos ... será, únicamente por su discapacidad, excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o será objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal...".¹

La ley se aplica a las personas con discapacidades físicas y mentales. Los ejemplos en los que las escuelas pueden haber discriminado a un niño con una discapacidad incluyen, pero no se limitan a:

- Excluir a un niño con una discapacidad de participar en servicios educativos, como clases, excursiones y clubes patrocinados por la escuela.
- No proporcionar adaptaciones a un niño con una discapacidad que lo ayudaría a ser parte de las actividades escolares regulares, como proporcionar una rampa para sillas de ruedas, permitir tiempo adicional en los exámenes y proporcionar un intérprete de lenguaje de señas.

La sección 504 requiere que los niños con discapacidades reciban una educación pública gratuita y adecuada. Esto significa que la escuela pública de su hijo debe proporcionar educación regular o especial, junto con servicios y apoyos relacionados que cumplan con los siguientes requisitos:

- La educación de su hijo debe diseñarse para satisfacer sus necesidades educativas tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los niños sin discapacidades.²
- Su hijo debe ser educado en el entorno educativo regular con las ayudas y los servicios complementarios necesarios a menos que no pueda recibir una educación satisfactoria en el entorno regular.³

En un entorno escolar, los niños con una discapacidad que no califican para los servicios de educación especial bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), aún pueden calificar para una acomodación razonable bajo la Sección 504.

¹ 29 C.F.R. § 794 (2015)

² 34 C.F.R. § 104.33 (2000)

³ 34 C.F.R. § 104.34 (2000)

Por ejemplo, un niño con SIDA puede no tener una discapacidad de acuerdo con IDEA, pero tendría una discapacidad bajo la Sección 504. Entonces, si el niño necesita una adaptación razonable, como tener ausencias adicionales relacionadas con la salud debido a su discapacidad, La Sección 504 permitiría ajustes razonables.

¿Qué es un plan de la Sección 504?

Un plan de la Sección 504 es un documento escrito que garantiza que los estudiantes que tienen una discapacidad reciban adaptaciones razonables de su distrito escolar para acceder a una educación pública gratuita adecuada.

Por ejemplo, un distrito escolar podría redactar un plan 504 para un niño con cáncer que indique que el niño puede exceder el número permitido habitual de ausencias durante el año escolar como una adaptación razonable siempre que las ausencias estén relacionadas con la salud.

Otro ejemplo de un niño que necesita adaptaciones 504 podría ser un niño con trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH) que necesita más tiempo para tomar las pruebas. La escuela de ese niño podría escribir un plan 504 que le permita tiempo adicional para completar los exámenes.

¿Quién es elegible para un plan de la Sección 504?

Para ser elegible para un plan de la Sección 504 como niño con una discapacidad, su hijo debe

- Tener un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida;
- Tener un registro de ese tipo de discapacidad; o
- Ser considerado con ese tipo de discapacidad.⁴

Las principales actividades de la vida incluyen aprender, trabajar, caminar, escuchar, hablar, respirar, realizar tareas manuales y cuidar de uno mismo.⁵

¿Cómo se crea un plan de la Sección 504?

Se requiere que cada distrito escolar tenga un Coordinador 504.⁶ Esta persona puede ser o no el Director de Educación Especial del distrito escolar. El coordinador 504 es responsable de asegurar que las evaluaciones y planes 504 estén escritos para los estudiantes que los necesiten.⁷ Si cree que su hijo puede necesitar un plan 504, deberá comunicarse con el Coordinador 504 de su distrito escolar. Debe comunicarse con esta persona por escrito. Es posible que desee escribir una carta pidiendo que se evalúe a su hijo o puede proporcionarle al coordinador los registros médicos de su hijo.

Si no tiene registros médicos o si se necesita otra información, el distrito escolar debe ayudarlo con las evaluaciones necesarias. Los distritos escolares deben seguir

⁴ 34 C.F.R. § 104.3(j) (2000)

⁵ 34 C.F.R. § 104.3(j)(2)(ii) (2000)

⁶ 34 C.F.R. § 104.7(a) (2000)

⁷ 34 C.F.R. § 104.35 (2000)

ciertos procedimientos para las evaluaciones y reevaluaciones. También deben recurrir a una variedad de fuentes en el proceso de evaluación.⁸

Después del proceso de evaluación, si su hijo es elegible para un plan de la Sección 504, se llevará a cabo una reunión para desarrollar uno.

¿Quién asiste a la reunión de desarrollo del plan 504?

Las regulaciones de la Sección 504 solo requieren que un grupo de personas que tienen "conocimientos sobre el niño" decidan qué servicios y ubicación recibirá el niño bajo el plan 504.⁹ Aunque la ley no dice que los padres deban asistir a una reunión de desarrollo del plan 504, debido a que los padres conocen al niño, probablemente asistirán. Otras personas que pueden asistir podrían incluir al maestro del niño, un administrador, un consejero, etc. Podría parecerse a una reunión del Programa de Educación Individual (IEP). (Consulte los materiales del "Programa de Educación Individual").

¿Qué sucede en la reunión del plan 504?

En la reunión, los participantes discutirán cualquier problema que crean que un plan 504 puede abordar, así como qué adaptaciones razonables serán necesarias para abordar los problemas.

Por ejemplo, un niño que tiene un trastorno por déficit de atención con hiperactividad (ADHD) y se distrae fácilmente en el aula, puede necesitar un entorno con menos distracciones. Los participantes pueden sugerir que el niño se siente al frente del salón para que el maestro pueda estar cerca de él mientras enseña.

¿Qué pasa si la escuela no sigue el plan de la Sección 504?

Si la escuela no sigue el plan de la Sección 504 y el estudiante ha sido discriminado debido a su discapacidad, se pueden considerar los siguientes remedios:

- Presentar una queja ante el Coordinador de la Sección 504 del distrito escolar.
- Presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles.
Para obtener más información sobre este proceso, consulte los materiales "Cómo presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU."
- Solicitar una audiencia de debido proceso.
Para obtener más información sobre este proceso, consulte los materiales "Cómo presentar una petición de debido proceso ante el Departamento de Educación de Nebraska."
- Presentar una demanda en un tribunal de distrito federal.
Es posible que desee comunicarse con Disability Rights Nebraska o un abogado privado para que lo ayude con este proceso.

⁸ 34 C.F.R. § 104.35(c)(1) (2000)

⁹ 34 C.F.R. § 104.35(c)(3) (2000)

Sección 504 y Comparación IDEA

	Sección 504	Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)
Educación Pública Apropiaada y Gratuita (FAPE)	Obligatoria	Obligatoria
Evaluaciones	Necesario: Debe provenir de una variedad de fuentes. Debe tener procedimientos establecidos. Debe asegurarse de que la decisión de ubicación la tome un grupo de personas que conozcan sobre el niño, conozcan el significado de los datos de la evaluación y conozcan las opciones de ubicación. Debe asegurarse de que el niño sea colocado con compañeros sin discapacidades en la mayor medida posible.	Necesario: Debe provenir de una variedad de fuentes. Debe tener procedimientos establecidos. Debe asegurarse de que la decisión de ubicación la tome un grupo de personas que conozcan sobre el niño, conozcan el significado de los datos de la evaluación y conozcan las opciones de ubicación. (Los padres del niño deben estar incluidos). Debe asegurarse de que el niño sea colocado con compañeros sin discapacidades en la mayor medida posible.
Re-evaluaciones	Requeridas “periódicamente”	Requeridas al menos cada tres (3) años
Se Requiere un Entorno Menos Restrictivo	Requerido	Requerido
Plan de Educación Individualizada (IEP)	Se recomienda un plan escrito (Plan 504)	Requerido
	Los distritos escolares deben: Designar a un empleado como Coordinador de la Sección 504. Proporcionar un procedimiento de quejas que incorpore los estándares apropiados del debido proceso. Identificar y localizar anualmente a todos los	Los distritos escolares deben: Proporcionar un procedimiento de quejas que incorpore los estándares apropiados del debido proceso. Identificar y localizar anualmente a todos los niños con discapacidades en el distrito escolar que

Nota: Esta información con fines educativos; no está previsto dar asistencia legal. La información está libre de derechos de autor y está destinada a ser compartida, pero por favor acredite Disability Rights Nebraska al hacerlo.

Procesos de Protección	niños con discapacidades en el distrito escolar que califican para los servicios bajo la Sección 504. Brindar a los padres o tutores garantías procesales, incluido el aviso de sus derechos, la oportunidad de revisar los registros relevantes, una audiencia imparcial y el procedimiento de revisión.	califican para los servicios bajo IDEA. Brindar a los padres o tutores garantías procesales, incluido el aviso de sus derechos, la oportunidad de revisar los registros relevantes, una audiencia imparcial y el procedimiento de revisión. El niño tiene derecho a una audiencia de debido proceso.
Servicios no Académicos	Junto con la Ley de Estadounidense con Discapacidades (ADA), los estudiantes deben tener la misma oportunidad de participar en atletismo, servicios de salud escolar, actividades recreativas, intereses especiales y empleo.	Un distrito escolar debe proporcionar a los estudiantes educación especial, servicios relacionados y ayudas y servicios suplementarios para que puedan participar en servicios extracurriculares y no académicos.
Accesibilidad del Programa	El distrito escolar debe operar cada programa o actividad para que sea fácilmente accesible.	Un distrito escolar debe proporcionar instrucción especialmente diseñada a un niño para garantizar que pueda acceder al plan de estudios de educación general.
Disciplina	Un distrito escolar no puede expulsar o suspender a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días durante el año escolar por conducta relacionada con la discapacidad del estudiante. Si la conducta no fue causada por o directamente relacionada con la discapacidad del estudiante, el distrito escolar puede expulsarlo y no tiene que brindarle	Un distrito escolar no puede expulsar a un estudiante con una discapacidad o suspender al estudiante por más de 10 días durante el año escolar por conducta causada o directamente relacionada con la discapacidad del estudiante. Si la conducta no fue causada por o directamente relacionada con la discapacidad del estudiante, el distrito

Nota: Esta información con fines educativos; no está previsto dar asistencia legal. La información está libre de derechos de autor y está destinada a ser compartida, pero por favor acredite Disability Rights Nebraska al hacerlo.

	<p>servicios educativos al estudiante mientras esté expulsado.</p> <p>Si el estudiante está en posesión de drogas o armas o si él o ella ha agredido a alguien causando “lesiones corporales graves”, el distrito escolar puede suspender o expulsar al estudiante sin importar su discapacidad.</p>	<p>escolar puede expulsarlo, pero debe brindar servicios educativos al estudiante mientras es expulsado.</p> <p>Si el estudiante está en posesión de drogas o armas o si él o ella ha agredido a alguien causando “lesiones corporales graves”, el distrito escolar puede suspender o expulsar al estudiante sin importar su discapacidad.</p>
Soluciones	<p>No se requiere agotar los recursos administrativos. Presentar una queja ante el coordinador de la Sección 504 del distrito escolar.</p> <p>Queja ante la Oficina de Derechos Civiles.</p> <p>Audiencia de debido proceso.</p> <p>Presentar una demanda en un tribunal de distrito federal.</p>	<p>Debe agotar los recursos administrativos antes de presentar una demanda en la corte.</p> <p>Queja ante el Departamento de Educación de Nebraska.</p> <p>Queja ante la Oficina de Derechos Civiles.</p> <p>Audiencia de debido proceso.</p> <p>Presentar una demanda en un tribunal de distrito federal.</p>